

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE  
LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 /ROL F-021-2023**

**Santiago, 13 DE FEBRERO DE 2024**

**VISTOS:**

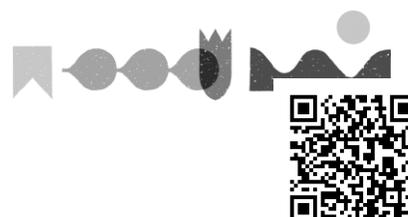
Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol F-021-2023**, de fecha 25 de mayo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Constructora Brisas de Batuco S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada al titular mediante carta certificada dirigida al domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes, con fecha 30 de mayo de 2023.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1/ Rol F-021-2023, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo IV de la misma resolución aumentó de oficio los plazos en cinco (5) y siete (7) días, respectivamente.
3. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 6 de julio de 2023, Matías Stamm Moreno, en representación de la titular, presentó escrito de descargos. En dicha presentación solicitó notificación mediante correo electrónico a las casillas que indicó, evacuó

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos y acompañó los siguientes antecedentes:

a. Copia del documento “*Reducción a Escritura Pública Sesión Ordinaria de Directorio Constructora Brisas de Batuco S.A.*”, de fecha 6 de mayo de 2022, junto a su correspondiente certificado de vigencia, emitido con fecha 6 de julio de 2023. Mediante los cuales se acreditó la facultad de actuar en autos en representación del titular.

b. Copia del Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 24, de fecha 3 de abril de 2023, emitido por la I. Municipalidad de Ñuñoa.

c. Informes N° P74.MR y N° P74B.MR, de fechas enero y febrero de 2021 respectivamente, ambos elaborados por la empresa ETFA A&M SpA.

d. Copia de la resolución que califica ambientalmente favorable el proyecto “Rodrigo de Araya – Til Til”, Resolución Exenta N° 091/2020, de fecha 7 de febrero de 2020 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago.

e. Documento “Estudio Componentes Ruido y Vibración Proyecto Inmobiliario Rodrigo Araya – Til Til”, de fecha mayo 2019, elaborado por la empresa Ruido Ambiental.

f. Estados Financieros del titular al 31 de diciembre de 2022.

g. Documento “*Respuesta Req. Información SMA Edificios Neus 2*”, en formato PDF y PPT.

4. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

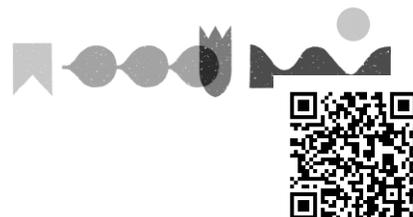
5. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

#### RESUELVO:

**I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por MATÍAS STAMM MORENO, en representación de CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A., con fecha 6 de julio de 2023.**

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 3 de este acto administrativo.

**III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A. DE MATÍAS STAMM MORENO.** Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelvo anterior.



**IV. ACCEDER A LO SOLICITADO** por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas para dichos fines.

**V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.



**María Paz Córdova Victorero**  
**Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Constructora Brisas de Batuco S.A., a la casilla electrónica: [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]

**Rol F-021-2023**

